

EL PODER POPULAR Y SUS DESAFÍOS



2022

EL PODER POPULAR Y SUS DESAFÍOS

***La Revolución ha institucionalizado el país,
proclamado la Constitución socialista, creado la
Asamblea Nacional y el Poder Popular,
experiencia desbordante de riqueza política y
posibilidades sociales, escuela de autogobierno
donde participa todo el pueblo.***

Fidel Castro Ruz

Discurso pronunciado por el comandante en jefe Fidel Castro Ruz, en el acto por el XXX Aniversario del Asalto al Cuartel Moncada, el 26 de julio de 1983.

A MODO DE PRESENTACIÓN:

Estimados compañeros y compañeras:

El material que ponemos a su consideración “El Sistema del Poder Popular y sus desafíos”, constituye un instrumento de trabajo y de consulta permanente para el ejercicio de las atribuciones que nos corresponden.

El Sistema del Poder Popular, ha estado caracterizado, desde sus inicios, por ser profundamente popular y sólidamente enraizado en las masas.

En la cronología histórica que hacemos en uno de los documentos que se presenta, se puede apreciar que se trata de un sistema propio, desarrollado sobre nuestras propias experiencias, emanado del pueblo, fiel a la predica martiana de que “Sólo echan raíces en las naciones las formas de gobierno que nacen de ellas”.

Desde su surgimiento hasta la actualidad, el sistema del Poder Popular en Cuba, ha ido experimentando cambios, con el único fin de hacerlo cada vez más democrático y participativo.

Trascendental en su desarrollo, han sido los cambios aprobados en el orden constitucional, las orientaciones del Partido, así como las ideas y enseñanzas del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz y de nuestro General de Ejército Raúl Castro Ruz.

Hoy, nuestro Primer Secretario del Partido y Presidente de la República Miguel Díaz-Canel Bermúdez, nos ha llamado a seguirlo perfeccionando, pues defenderlo es vital para nuestra Revolución.

El pasado año, presentamos a los máximos organismos de dirección del Partido, un análisis en el que se advirtieron algunas cuestiones que aún inciden negativamente en el actuar del sistema del Poder Popular y se presentaron un grupo de medidas para transformar las deficiencias identificadas.

Hasta el momento se ha laborado incansablemente en la materialización de esas propuestas, no obstante, aún no logramos alcanzar los resultados esperados y a los cuales aspira nuestro pueblo.


Por tanto, nuestra consigna, en estos momentos trascendentales para nuestra nación, no puede ser otra, que continuar trabajando en aras del perfeccionamiento

de la labor de los órganos que conforman este sistema, desde nuevas maneras y estilos de hacer, en correspondencia con lo previsto en la Constitución de la República y las leyes.

Ese es el objetivo esencial del documento “*El Poder Popular y la necesidad de su continuó perfeccionamiento*”, en el que se plantean seis líneas generales de trabajo con sus acciones, que pretendemos sea analizado en cada asamblea municipal del Poder Popular, espacio donde deben surgir nuevos análisis y propuestas.

Es nuestro propósito, desarrollar este proceso en el mes de octubre y posteriormente informar sus resultados.

Continuamos empeñados en seguir materializando acciones de trabajo para fortalecer la eficacia de la labor del Poder Popular, como el eslabón más alto de la democracia socialista.


Esteban Lazo Hernández

INDICE:

1. El poder popular y la necesidad de su continuo perfeccionamiento. **Página.....7**
2. La participación y el ejercicio del control popular por los órganos locales del poder popular. **Página.....38**
3. El sistema del poder popular en la Constitución de la República de 2019. **Página.....54**

EL PODER POPULAR Y LA NECESIDAD DE SU CONTINUO PERFECCIONAMIENTO.

I. INTRODUCCIÓN:

El sistema del Poder Popular surge en el proceso de construcción e institucionalización del Estado socialista cubano como elemento esencial para articular y hacer efectivo el principio democrático del ejercicio del poder por el pueblo.

En su concepción se tomaron en cuenta fundamentos marxistas-leninistas y la experiencia de la práctica socialista cubana durante el periodo de provisionalidad.

Se sustenta en la unidad del poder y el papel rector del Partido.

Es un sistema novedoso, cuyo desarrollo y perfeccionamiento se realiza a partir de su aplicación, en correspondencia con las realidades del país.

El Primer Congreso del Partido Comunista de Cuba celebrado en 1975, en su resolución sobre los órganos del Poder Popular, teniendo en cuenta la experiencia desarrollada en la provincia de Matanzas, expresó: *“La experiencia ha significado un paso de trascendental importancia en el camino de la institucionalización del país*

en la búsqueda de las formas definitivas que asumirá nuestro Estado obrero y campesino, y ha demostrado, una vez más, que la participación de las amplias masas en el gobierno de la comunidad permite mejorar la gestión y el control real de las actividades estatales”.

En febrero de 1976 es promulgada la Constitución de la República, en la que se distingue al sistema del Poder Popular como el eslabón más alto de la democracia socialista.

El Segundo Congreso del Partido Comunista de Cuba realizado en 1980, definió en su resolución sobre los órganos del Poder Popular, que la Asamblea Nacional continuaría trabajando en el perfeccionamiento de su labor, en lo relativo a la rendición de cuenta de órganos y organismos, el trabajo de los delegados y el estudio de la legislación electoral vigente.

Por su parte, en el Llamamiento al Cuarto Congreso del Partido Comunista de Cuba, discutido en 1991 con todo nuestro pueblo, se expresaba: “El trabajo del Poder Popular desde la base hasta la Asamblea Nacional, reclama de una reflexión que afirme todo lo positivo y valioso alcanzado por estos órganos desde 1976, y que permita, al mismo tiempo, liberarlos de formalismos y otras insuficiencias” y más adelante destacó la necesidad de “fortalecer aún más el control del pueblo sobre la actividad

del gobierno”. También enfatizó en el deber de analizar la labor de la Asamblea Nacional del Poder Popular, de manera que “... logre, en particular, examinar los principales problemas del país desde la perspectiva más profunda que deben propiciar las comisiones permanentes de trabajo y la experiencia individual de los diputados”.

El Cuarto Congreso efectuado ese propio año, aprobó una resolución que incluyó, entre otras cuestiones, la elección de los diputados a la Asamblea Nacional y de los delegados a las asambleas provinciales del Poder Popular mediante el voto directo de los electores e introducir correcciones que permitieran perfeccionar su gestión de dirección y administración en los niveles intermedios y de base, y a ese fin, determinar la estructura que podrían asumir.

La reforma constitucional de 1992 dio respuesta a lo antes expuesto y ratificó a las asambleas del Poder Popular como los órganos superiores locales del poder del Estado.

Del mismo modo, reconoció a los consejos populares como órganos representativos, integrados por delegados y representantes de las organizaciones de masas y de las instituciones más importantes en la demarcación.

No obstante, este esfuerzo por perfeccionar los órganos locales se vio limitado por la llegada del Período Especial,

en que la difícil situación económica y la escasez de recursos, afectaron la capacidad de los gobiernos locales para resolver los problemas y la credibilidad del delegado como representante de la población. Ello favoreció la centralización de funciones y decisiones en los órganos centrales y provinciales.

Las complejidades propias de esa etapa incidieron en que se introdujeran distorsiones en el trabajo del Consejo Popular y su Presidente, al encargarles el cumplimiento de tareas y funciones administrativas, problemas que en ocasiones continúan manifestándose.

A lo anterior se añade el limitado funcionamiento de la Asamblea Nacional, donde por varios años se paralizaron los procesos de rendición de cuenta de organismos y provincias y la actividad legislativa fue casi nula, concentrándose únicamente en aprobar las leyes presupuestarias.

El Sexto Congreso del Partido Comunista de Cuba efectuado en abril de 2011, al igual que congresos anteriores, prestó especial atención al sistema del Poder Popular. En su resolución sobre el perfeccionamiento de esos órganos, definió evaluar en aquellas circunstancias y en perspectivas la organización y funcionamiento del Poder Popular y jerarquizar la autoridad de las asambleas locales.

Asimismo, decidió continuar estudiando las estructuras a aplicar en las nuevas provincias de Artemisa y Mayabeque, la mejor delimitación de las atribuciones y relaciones de las Asambleas y sus Consejos de la Administración, y de estos con los organismos de la Administración Central del Estado y las unidades presupuestadas y empresariales ubicadas en su territorio, así como potenciar una mayor autonomía de los municipios.

La Asamblea Nacional del Poder Popular en agosto de ese propio año aprobó para esas provincias separar en cargos ocupados por personas diferentes, la dirección de las asambleas locales y la de sus consejos de la Administración.

Con el propósito de continuar trabajando en el funcionamiento del Poder Popular, en agosto de 2014, el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular Esteban Lazo Hernández, orienta desarrollar un proceso de consulta sobre problemas relacionados con el actuar de los delegados y de los consejos populares en el sistema de órganos locales del Poder Popular.

En todos los territorios se convocaron a los delegados para que expresaran sus opiniones. De los 14 537 elegidos en aquellos momentos, asistieron a las sesiones

de análisis 12 822 para un 88%. Hubo 12 175 intervenciones.

En el Séptimo Congreso del Partido Comunista de Cuba celebrado en abril de 2016, se aprobó el Lineamiento No. 268 que expresaba: “Continuar el perfeccionamiento de los órganos locales del Poder Popular como vía para consolidar nuestra democracia socialista”.

A partir de las experiencias obtenidas en los 45 años de existencia de los órganos del Poder Popular, sobre la base de las decisiones de los congresos del Partido y los acuerdos de la Asamblea Nacional, más las orientaciones del compañero Fidel y del General de Ejército Raúl Castro Ruz, se han aplicado diferentes transformaciones, especialmente en los órganos locales del Poder Popular.

La actual configuración del Estado cubano y el diseño institucional de los órganos locales del Poder Popular en la Constitución de la República aprobada en 2019, es el resultado de un amplio proceso de análisis que tuvo en cuenta nuestras experiencias en el trabajo del Poder Popular.

En la misma se ratifica el papel y equilibrio del poder que ejercen las instituciones estatales dentro de los principios de la democracia socialista con una visión de futuro, refuerza la institucionalidad para la continuidad de la

Revolución, así como establece nuevas formas de participación popular en el ejercicio del poder.

Por su parte, el 8vo Congreso del Partido Comunista de Cuba, enarbola en unas de sus directrices: “Contribuir al perfeccionamiento de los órganos del Poder Popular, potenciando el municipio, como ente principal de la dirección local. Priorizar la atención a las nuevas estructuras y la existencia de relaciones adecuadas entre ellas, el fortalecimiento de las asambleas municipales, la labor del delegado, el trabajo comunitario integrado, la atención a los planteamientos de los electores, la ampliación de los mecanismos de acceso de la ciudadanía, la información pública y la participación popular”.

La cronología antes expresada demuestra que el sistema del Poder Popular es una obra en constante construcción y perfeccionamiento. No obstante, algunos de sus problemas han perdurado por mucho tiempo obedeciendo a distintas razones, fundamentalmente económicas y sociales.

Sobre ello, en una intervención realizada a los delegados que iniciaban la experiencia de Matanzas en 1974, el compañero Raúl Castro Ruz expresó que una de las razones que impidió instrumentar los órganos

representativos en años anteriores era la escasez de medios materiales y no contar con los recursos mínimos para que el Poder Popular pudiera hacer frente a sus tareas, entre ellas algunas de gran demanda para la población como la vivienda, su mantenimiento y reparación.

En ese sentido recalcó: “y se temía que esta limitación de recursos impidiese cumplir a los poderes populares con sus tareas y que la idea de su constitución siendo correcta en lo esencial, pudiera sufrir un cierto descrédito”.

En estos momentos se mantiene el empeño de seguir fortaleciendo el trabajo del Poder Popular, desde la labor del delegado hasta la Asamblea Nacional del Poder Popular.

II.- CONTINUIDAD DEL PERFECCIONAMIENTO.

Como resultado de los encuentros del Primer Secretario del Comité Central del Partido y Presidente de la República con sectores de la sociedad y, en cumplimiento del Acuerdo del Buró Político, donde se indicó un estudio sobre el funcionamiento de los órganos del Poder Popular, se ha continuado trabajando en su perfeccionamiento.

Con ese objetivo una comisión integrada por directivos y funcionarios de la Asamblea Nacional y otros especialistas en esta actividad, realizaron un diagnóstico donde se reflejaron las cuestiones que incidían negativamente en el funcionamiento de estos órganos y realizaron un grupo de propuestas para seguir fortaleciéndolos.

En su elaboración se tuvieron en cuenta, las disposiciones normativas relacionadas con este tema, los documentos fundacionales del Poder Popular, las resoluciones de los Congresos del Partido relativas al Poder Popular, así como diversos estudios académicos y las experiencias derivadas de procesos anteriores de esta naturaleza.

El documento fue analizado y aprobado en el Buró Político y el Segundo Pleno del Comité Central del Partido efectuado en septiembre del pasado año, así como en la Comisión de Órganos Locales de la Asamblea Nacional.

Las propuestas estuvieron dirigidas, en lo esencial, a:

- ✓ Desarrollar el concepto del Poder Popular a tono con nuestra realidad.
- ✓ Elevar la preparación y capacitación de los actores fundamentales en este sistema.
- ✓ Incentivar las acciones de control de la Asamblea Nacional y sus oficinas auxiliares sobre el

funcionamiento del resto de los órganos del Poder Popular.

- ✓ Seguir perfeccionando la labor de la Asamblea Nacional, el Consejo de Estado y las asambleas municipales del Poder Popular, así como consolidar el funcionamiento de los Departamentos Independientes con sede en las provincias.
- ✓ Lograr un papel más activo de las comisiones permanentes de trabajo de las asambleas y los consejos populares, en particular en la realización de controles y seguimiento de los acuerdos de las asambleas.
- ✓ Fortalecer el vínculo de los diputados y los delegados con los electores.
- ✓ Elevar la participación y el control popular.
- ✓ Preparar y realizar procesos de rendición de cuenta y otras acciones de control acorde a las situaciones actuales.
- ✓ Alcanzar una atención más eficaz a los planteamientos de los electores a sus delegados.
- ✓ Mantener el control sobre el Cronograma Legislativo.
- ✓ Avanzar en la informatización de los procesos que desarrolla el Poder popular y en la nueva estrategia de Comunicación de la Asamblea Nacional y el Consejo de Estado.

- ✓ Atención a la Política de Cuadros y sus reservas, en particular a los electivos.

Estos meses de trabajo han estado caracterizados por una compleja situación política, económica y social agravada por el recrudecimiento del bloque de los Estados Unidos y la Pandemia COVID-19, lo cual ha limitado el cumplimiento de algunas de las medidas propuestas.

No obstante, a partir de las indicaciones del Primer Secretario del Comité Central del Partido y Presidente de la República, hemos trabajado en dinamizar y desarrollar el concepto de Poder Popular, lo cual ha implicado una mayor inserción de mecanismos de participación y control popular, y una mejor interrelación entre los órganos que conforman el sistema y el pueblo.

También hemos logrado materializar varias acciones que han permitido, en nuestro ámbito seguir perfeccionando nuestra labor, podemos mencionar, las siguientes:

1. Todos los órganos del Sistema del Poder Popular ya cuentan con sus normas de organización y funcionamiento.

2. Desde la Asamblea Nacional se realizó la capacitación a las direcciones de las asambleas municipales, presidentes de consejos populares y comisiones permanentes de trabajo de todos los municipios del país, sobre la Ley No. 132 “De Organización y Funcionamiento de las Asambleas Municipales y Consejos Populares” y otras disposiciones normativas relacionadas con estos temas.
3. La Asamblea Nacional en sus sesiones, ha incorporado temas de impacto económico y social de interés para la población. Una novedad fue colocar en su agenda del período de sesiones la información de organismos de la Administración Central del Estado, la rendición de cuenta de gobiernos provinciales, del Presidente de la República, del Primer Ministro, etc., y la realización de la Alta Fiscalización a instituciones.
4. El Consejo de Estado ha trabajado en el perfeccionamiento de su labor, en la actualidad cuenta con un Plan de Temas, en correspondencia con sus funciones, que incluye por vez primera, no solo la actividad legislativa, sino otros asuntos de control y una mayor interacción con las comisiones permanentes de trabajo, junto a las cuales, ha

instrumentado acciones para el seguimiento y control de sus decisiones y de la Asamblea Nacional.

5. Existe una mayor presencia y control de la Asamblea Nacional en los territorios con la aprobación de los Departamentos Independientes, alcanzándose una relación más estrecha con los gobiernos provinciales y las asambleas municipales del Poder Popular.
6. Se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de las Oficinas Auxiliares de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado y el Procedimiento de Trabajo de los Departamentos Independientes de Relaciones con los órganos locales del Poder Popular.
7. Se han regulado actividades importantes para el funcionamiento de los órganos del Poder Popular (metodologías para organizar la realización de las visitas de control a los territorios, el control de las disposiciones normativas que emite la Asamblea Nacional y el Consejo de Estado, la elaboración de las ordenanzas por las asambleas municipales) y se trabaja en una para los planteamientos de los electores a sus delegados.

También se trabaja en la actualización del Manual de Funcionamiento de las asambleas municipales. Todos estos documentos van a posibilitar una mayor organización y uniformidad en el trabajo.

8. Se avanza en la Atención a la Población, a partir del fortalecimiento de la Dirección de esa especialidad en la Asamblea Nacional y los departamentos en las Asambleas Municipales. En fase de terminación una Metodología para esta actividad.
9. La Asamblea Nacional y el Consejo de Estado, han ido cumpliendo con la amplia actividad legislativa que le corresponden.
10. Se constituyó el Grupo Asesor de Ciencia e Innovación de las Oficinas Auxiliares de la Asamblea Nacional, integrado por directivos, funcionarios, profesores universitarios y otros especialistas, así como están definidos los asesores de las diferentes comisiones, existiendo un programa de trabajo con los mismos a favor de participar y enriquecer los asuntos que se estudian y analizan.
11. El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular mantiene un vínculo estrecho trabajo con los presidentes de las asambleas municipales del Poder

Popular. Igualmente, ha contribuido a la preparación de los presidentes municipales, su participación en las reuniones del Consejo de Ministros y con los gobernadores.

12. El Presidente de la Asamblea Nacional, de conjunto con las comisiones permanentes de ese órgano, han realizado varias visitas de trabajo a las provincias con el propósito de comprobar el impacto de las políticas aprobadas por el país, el cumplimiento de las leyes y acuerdos del Parlamento.

13. Se ha reforzado el papel de las comisiones permanentes de trabajo de la Asamblea Nacional, en ese sentido, han realizado, entre otras, las acciones siguientes:

- ✓ Análisis del cumplimiento de las leyes y decretos leyes.
- ✓ Encuentros con diferentes sectores, donde han participado jóvenes, trabajadores, estudiantes y delegados del poder popular. Espacios que han servido para actualizar sobre políticas del país, escuchar criterios del impacto de las mismas en la base y sugerencias de cómo perfeccionarlas.

- ✓ Sus presidentes han participado en los consejos interdisciplinarios de los Macroprogramas y en los análisis de los diferentes programas que se han presentados al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.
- ✓ Han desarrollado audiencias públicas, sobre temas de interés político y social, así como un taller nacional con universidades, organismos y representantes provinciales para promover experiencias acerca del uso eficiente de la energía.
- ✓ Mantienen una participación activa en la elaboración de disposiciones normativas, y en la impartición de conferencias en centros educacionales.

14. La Secretaría de la Asamblea Nacional ha continuado realizando visitas de trabajo a asambleas municipales. Los resultados de estos ejercicios se evalúan con los implicados y cada Asamblea Municipal visitada elabora un Plan de Medidas que se controla por los Departamentos Independientes con sede a las provincias y de su resultado se informa a las Oficinas Auxiliares.

Asimismo, se realizan análisis trimestrales del funcionamiento de las asambleas municipales, lo cual se ha convertido en un instrumento imprescindible de trabajo.

15. Se ha ido perfeccionando el Sistema de Información de la Asamblea Nacional del Poder Popular, relativo a los procesos de rendición de cuenta, los planteamientos incluidos en el Plan de la Economía, la atención a comunidades y barrios vulnerables, el vínculo de los diputados con los electores, entre otras cuestiones.
16. Las asambleas municipales han analizado en sus sesiones y debatido con los delegados, temas de impacto para su labor y en beneficio de la población. Entre ellos, la visualización y análisis de las intervenciones del Primer Secretario del Comité Central del Partido y Presidente de la República, así como de otras autoridades del Gobierno.

Una experiencia implementada este año, fue el análisis y aprobación por las asambleas municipales del Plan y el Presupuesto para el 2022, que conllevó mayores definiciones sobre el uso concreto de los recursos hasta nivel de los consejos populares, propiciándose un

mayor intercambio entre los delegados, el pueblo y las estructuras administrativas municipales.

También fue novedoso para las asambleas municipales, la aprobación de los anteproyectos de Plan y Presupuesto para el venidero 2023.

17. Se ha fortalecido la labor del delegado y su vínculo con los electores.

Del mismo modo, se aprecian avances en el funcionamiento de las comisiones permanentes de trabajo de las asambleas municipales y de los consejos populares.

18. Las asambleas municipales durante la etapa le han prestado mayor atención a los proyectos de Desarrollo Local, como herramienta imprescindible para el fortalecimiento de la autonomía municipal, aspecto que ha de continuarse evaluando, a los efectos de su materialización práctica.

19. Se desarrollaron los talleres de Trabajo Comunitario Integrado a nivel de consejos populares, municipios y regionales. A partir de las experiencias derivadas de

estos, se trabaja en la confección de una disposición normativa para regular esta actividad.

20. La labor desarrollada en los barrios y comunidades vulnerables ha dado un nuevo impulso a la labor de los órganos integrantes del Sistema del Poder Popular, en particular de los delegados. La consulta con el pueblo, la aprobación por las asambleas municipales de los lugares y acciones a desplegar, y el control de los consejos populares junto a la ciudadanía ha contribuido a los objetivos propuestos.

21. Se desarrolló el III Proceso de Rendición de Cuenta del delegado a sus electores. A pesar de los problemas que enfrenta el país en el orden material y financiero, los resultados fueron muy superiores a otros.

De conjunto con el Gobierno, también se realizaron un grupo de acciones para solucionar los planteamientos pendientes de mandatos anteriores, obteniéndose resultados satisfactorios.

22. El proceso de rendición de cuenta de los presidentes de los consejos populares ante su órgano, se desarrolló de forma adecuada, al igual que el de los diputados y el

Consejo de la Administración, ante las asambleas municipales del Poder Popular.

23. Las asambleas municipales del Poder Popular ya tienen aprobada su nueva estructura y plantilla de sus oficinas auxiliares, al igual que los Departamentos Independientes de relaciones con los órganos locales del Poder Popular.

24. En este período se conmemoró y desarrollaron un grupo de actividades conmemorativas del 45 Aniversario de los órganos del Poder Popular, a partir de la elaboración de una campaña comunicacional para ese momento, que incluyó conferencias, aplicaciones informáticas, reconocimientos a fundadores, directivos, funcionarios y delegados.

25. Se efectuó un taller sobre participación y control popular, con la presencia de delegados, presidentes de asambleas municipales, de comisiones de trabajo, de consejos populares, representantes de las organizaciones de masas y sociales, profesores universitarios, académicos, entre otros, que sirvió para acercarnos a definiciones y propuestas en las que se trabaja.

Fue inaugurado, además, el Centro de Documentación y Biblioteca de la Asamblea Nacional, y junto a ello, reabrió el Aula Parlamentaria a la que asisten mediante programas coordinados con los organismos formadores y la Universidad de La Habana, estudiantes de diferentes niveles de enseñanza y otros públicos.

26. En esta etapa se desarrolló un arduo trabajo desde la comunicación social. Destacan los encuentros sobre comunicación política y activismo en redes sociales digitales con comunicadores de las asambleas municipales y de gobiernos provinciales, con los directores de los medios de prensa de los territorios, así como se le ha dado cobertura a las acciones que se ejecutan desde la Asamblea Nacional, el Consejo de Estado y sus comisiones de trabajo y una amplia divulgación de los procesos legislativos.

La Asamblea Nacional ya cuenta con un nuevo sitio web, construido a partir de las mejores experiencias de órganos legislativos internacionales y páginas web nacionales, que se elaboró con la Universidad de las Ciencias Informáticas (UCI).

También se desarrollaron talleres sobre esta actividad en las provincias.

27. En este período se continuó desarrollando la labor internacional por todas las vías disponibles, en correspondencia con el actual contexto nacional e internacional.

Los objetivos trazados se han cumplido, pues se incrementan las relaciones con legisladores, grupos parlamentarios de amistad y parlamentos, con una participación activa en los espacios interparlamentarios, tanto de forma virtual como presencial.

Lo alcanzado hasta el momento, es solo un paso más en esta importante actividad, debemos seguir trabajando por continuar el perfeccionamiento del Sistema del Poder Popular.

Aún nos queda mucho por hacer, solo con nuestro empeño e incansable trabajo podremos alcanzar los objetivos propuestos.

Para darle seguimiento y cumplir con los aspectos propuestos, así como organizar nuestra labor, estamos planteando seis (6) líneas generales de trabajo con acciones específicas.

Es nuestro propósito que todos los integrantes del Sistema del Poder Popular, las conozcan, las estudien y emitan sus consideraciones, pues como dijera nuestro Primer Secretario del Partido y Presidente de la República Miguel Díaz-Canel Bermúdez: “Defender el concepto de Poder Popular, haciéndolo bien, ejecutándolo bien, es defender la sostenibilidad y la viabilidad del socialismo en Cuba, porque esta es una manera de gobernar intrínseca de la Revolución socialista cubana, no hay una experiencia en el mundo que sea igual que esta, la podremos perfeccionar, pero esta es la nuestra y es muy buena, porque genera un sistema democrático diferente al capitalismo”.

LÍNEAS DE TRABAJO CON SUS ACCIONES PARA DAR CONTINUIDAD AL PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA DEL PODER POPULAR.

1. Reforzar y fortalecer la labor del delegado, la gestión del Poder Popular y la confianza en el sistema político.

- a) Participar y comprobar la implementación y cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Económico Social hasta 2030, a través de los macroprogramas, programas y proyectos, haciendo énfasis en los que tienen mayor incidencia a nivel territorial.
- b) Exigir que en los planes y presupuestos que someten a la aprobación de las asambleas municipales, se expresen con la mayor precisión posible, los recursos financieros y materiales para la solución de los planteamientos de la población y la atención a los barrios y comunidades en situación de vulnerabilidad.
- c) Incrementar por las asambleas municipales, sus comisiones permanentes de trabajo y los consejos populares, las acciones de control al cumplimiento de la estrategia económica social, de las políticas públicas, el crecimiento de la producción de alimentos,

la calidad de los servicios que recibe la población y las tareas de prevención y atención social.

- d) Impulsar y controlar que las asambleas municipales del Poder Popular controlen la aplicación de iniciativas que fortalezcan la estrategia para el desarrollo municipal.
- e) Exigir un mejor desempeño de los directivos en el vínculo y apoyo a los delegados y en sus relaciones con la población.

2. Perfeccionar el funcionamiento del sistema de órganos del Poder Popular.

- a) Desarrollar acciones que permitan incrementar el control de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el Consejo de Estado y las comisiones permanentes de trabajo sobre el cumplimiento de las políticas públicas, las leyes, demás disposiciones normativas y acuerdos que les correspondan.
- b) Mantener el control sobre el cumplimiento del Cronograma Legislativo y sobre la participación de los ciudadanos desde el inicio en la elaboración de las leyes.
- c) Sistematizar el desarrollo de reuniones, encuentros, intercambios y audiencias públicas de las comisiones

permanentes de trabajo de la Asamblea Nacional, con los diferentes sectores de la sociedad.

- d) Garantizar la preparación y capacitación permanente de los diputados, presidentes, vicepresidentes y secretarios de las asambleas municipales, presidentes de comisiones permanentes de trabajo, presidentes de consejos populares, delegados y actores que por su función nos corresponden, sobre temas específicos de sus responsabilidades, de la ética y la actividad político ideológica y otros temas relacionados con la organización y funcionamiento de los Órganos del Estado y del Gobierno.
- e) Promover que, en los periodos de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, las sesiones de las asambleas municipales, las reuniones de las comisiones de trabajo y de los consejos populares se discutan temas de trascendencia y prioridad para la población, propiciando la aplicación de las nuevas formas de participación popular previstas en la Constitución y la Ley.
- f) Priorizar la atención a las comisiones permanentes de las asambleas y a los Consejos Populares.
- g) Atender diferenciadamente los lugares con situaciones complejas incluidos en el mapa sociopolítico.
- h) Perfeccionar el desarrollo de los procesos de Rendición de Cuenta y demás acciones de control que

desarrollan los órganos locales, incorporando las opiniones de la población a estas evaluaciones.

- i) Controlar el cumplimiento por las asambleas municipales del Poder Popular y los consejos populares de las responsabilidades que les corresponde para la atención y prevención social.

3. Perfeccionar los mecanismos de participación y control popular.

- a) Garantizar el carácter público de las sesiones de las asambleas municipales y las reuniones de los consejos populares.
- b) Trabajar con mayor efectividad en la atención y solución a los planteamientos de los electores y quejas y peticiones de la población.
- c) Promover y controlar el ejercicio por las asambleas municipales de las garantías a los derechos de participación y petición popular local.
- d) Hacer mayor uso de las audiencias públicas en barrios y comunidades. Propiciar con creatividad e innovación que estos y otros encuentros se conviertan en legítimos espacios de análisis e intercambio de ideas con la población.
- e) Evaluar los resultados del trabajo comunitario integrado que se realiza en las circunscripciones y

actualizar la metodología para su desarrollo. Propiciar las acciones que permitan socializar y promover las mejores experiencias.

- f) Desarrollar un programa de actividades diferenciadas con los jóvenes, que propicien su mayor participación en las tareas del Poder Popular.
- g) Controlar que las asambleas municipales del Poder Popular, los consejos populares y los delegados incentiven la participación popular y controlen, en lo que corresponde, en las acciones de transformación de los barrios y comunidades donde se han acumulado problemas sociales y materiales.
- h) Promover y controlar la publicación por las asambleas municipales, en los medios de comunicación y portales del ciudadano, de los informes que evaluarán en sus sesiones como vía para obtener y analizar las opiniones de la población sobre estos asuntos.

4. Renovar los métodos y el estilo de trabajo de los cuadros

- a) Desarrollar por la dirección de la Asamblea Nacional del Poder Popular y sus comisiones permanentes,

visitas de trabajo a los territorios que permitan incrementar el vínculo con los delegados, presidentes de consejos populares, comisiones de trabajo, direcciones de las asambleas municipales, gobiernos provinciales y especialmente con la población.

- b) Actualizar y controlar el cumplimiento del acuerdo VII-12 de la Asamblea Nacional, para incrementar el vínculo de los diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular con los electores del municipio por el que resultaron elegidos.
- c) Fortalecer el liderazgo de la dirección de las asambleas municipales, a través de su vínculo con los delegados y la población.
- d) Intensificar las relaciones de trabajo con las universidades y otras instituciones académicas para aplicar ciencia e innovación en los procesos que desarrolla el Poder Popular.
- e) Mayor uso de la informatización para los procesos de dirección.
- f) Materializar estrechas relaciones de coordinación con los diferentes factores, respetando las funciones propias de cada uno.

5. Desarrollar una estrategia de comunicación que permita el intercambio con la población.

- a) Actualizar y controlar el cumplimiento de la estrategia de comunicación de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el Consejo de Estado, los consejos provinciales y las asambleas municipales.
- b) Garantizar que todo proceso que desarrollen los órganos locales del Poder Popular se acompañe de una amplia campaña de comunicación.
- c) Visualizar los mecanismos de participación ciudadana desde el barrio y la comunidad hasta el nivel nacional, con énfasis en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (Tics).

6. Prever, enfrentar y contrarrestar las acciones de subversión del enemigo, a partir del principio de hacer las cosas bien.

- a) Fomentar en todos los espacios un comportamiento ciudadano de orden, disciplina y exigencia.
- b) Velar que se incrementen por las asambleas municipales, sus comisiones permanentes de trabajo y los consejos populares, las acciones de control de la lucha contra la corrupción, delito e ilegalidades, entre otras.

- c) Hacer mayor uso de las tecnologías disponibles para el enfrentamiento a la subversión político-ideológica, especialmente para el combate en las redes sociales.

LA PARTICIPACIÓN Y EL EJERCICIO DEL CONTROL POPULAR POR LOS ÓRGANOS LOCALES DEL PODER POPULAR.

La participación popular, como concepto, está indisolublemente vinculada con dos de los principales anhelos de los seres humanos, su reconocimiento como ser social y el derecho a intervenir e influir en las principales decisiones que los atañen.

Para la democracia socialista cubana, asentada desde sus cimientos en las tradiciones mambisas, martianas y el pensamiento de nuestro Comandante en Jefe, tiene la amplia participación popular, entre sus principios fundamentales.

Son varios los ejemplos en los que nuestros ciudadanos han tenido una participación activa en las decisiones más trascendentales en el país.

Imposible no mencionar los inolvidables encuentros de nuestro Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz, en los que consultaba y sometía a la consideración masiva del pueblo las primeras leyes y otras decisiones trascendentales para la Revolución.

Ya en las palabras pronunciadas en el X Aniversario de la Federación de Mujeres Cubanas esbozando el futuro de los órganos del Poder Popular, expresó: “Nosotros vamos creando los mecanismos que pongan en manos de las masas el nivel de decisión acerca de muchos de esos problemas, y cómo nosotros logramos de manera inteligente, de manera eficiente llevarlas consecuentemente adelante a este desarrollo, para hacer que no se trate simplemente de un pueblo con confianza en sus organizaciones políticas, en sus dirigentes, en la disposición de realizar tareas, sino que el proceso revolucionario sea a la vez una formidable escuela de gobierno, donde millones de personas aprendan a asumir responsabilidades y a resolver problemas de gobierno”.

Con la aprobación de la Constitución de la República de 1976, en referendo popular con la participación del 98 % de los electores, de los que el 97,7 % votó por el sí, se consagra jurídicamente los fundamentos del modelo político y se distingue al Poder Popular como el eslabón más alto de la democracia socialista y elemento esencial para articular y hacer efectivo el principio democrático del ejercicio del poder por el pueblo.

Sobre esa base se afianzó y se desarrolló un sistema que buscó incorporar, a aquellas formas de democracia directa

de los inicios revolucionarios, el carácter representativo que debe distinguir a una democracia, pero sin abandonar como principio, la participación efectiva de nuestros ciudadanos y su vinculación real con las instancias representativas.

La Constitución de la República de 2019 en su artículo 3 establece que “En la República de Cuba la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, del cual dimana todo el poder del Estado. El pueblo la ejerce directamente o por medio de las Asambleas del Poder Popular y demás órganos del Estado que de ellas se derivan, en la forma y según las normas fijadas por la Constitución y las leyes.”

En el ejercicio directo se pueden contar: el derecho de nominar y elegir, la participación en las comisiones de vecinos para realizar acciones de control popular aprobadas en el Consejo Popular, la publicación de los informes de rendición de cuenta de las autoridades para que los ciudadanos emitan directamente sus criterios por diferentes medios, como ocurrió el pasado diciembre con la rendición de cuenta del Primer Ministro a la Asamblea Nacional, que constituye también una forma de control popular.

Por su parte, la participación por medio de las Asambleas del Poder Popular y demás órganos del Estado que de ellas se derivan, pueden ejercerla los ciudadanos por medio de su delegado: proponiendo por su conducto a la Asamblea Municipal el examen de temas de su competencia; el análisis de los acuerdos y disposiciones propias o de autoridades municipales subordinadas, por estimar aquellos que estos lesionan sus intereses, tanto individuales como colectivos, entre otras.

Todos los elegidos tienen el deber de rendir cuenta de su actuación periódicamente y pueden ser revocados de sus cargos en cualquier momento, mecanismo muy efectivo de control, si se realiza adecuadamente.

La propia Constitución establece en su artículo 192. “La Asamblea Municipal del Poder Popular para el ejercicio de sus funciones se apoya en sus comisiones de trabajo, en los consejos populares, en la iniciativa y amplia participación de la población, y actúa en estrecha coordinación con las organizaciones de masas y sociales”.

Más adelante en su artículo 200, regula que la Asamblea Municipal del Poder Popular, a los efectos de garantizar los derechos de petición y de participación ciudadana: convoca a consulta popular asuntos de interés local,

garantiza la correcta atención a los planteamientos, quejas y peticiones de la población, su derecho a proponerle el análisis de temas de su competencia, y mantiene un adecuado nivel de información a los ciudadanos sobre las decisiones de interés general que se adoptan por los órganos del Poder Popular.

Asimismo, el mencionado artículo establece que la Asamblea Municipal, analiza, a petición de los ciudadanos, los acuerdos y disposiciones propias o de autoridades municipales subordinadas, por estimar aquellos que estos lesionan sus intereses, tanto individuales como colectivos, y adopta las medidas que correspondan, y ejecuta, en el marco de su competencia, cualquier otra acción que resulte necesaria a fin de garantizar estos derechos.

La Ley No. 132 “De Organización y Funcionamiento de las Asambleas Municipales del Poder Popular y los Consejos Populares”, desarrolla el mencionado artículo 200 y establece la forma y el ejercicio de estas garantías. La citada Ley ampara además la participación popular de variadas maneras, por ejemplo: Ratifica el carácter público de las sesiones de las asambleas municipales y las reuniones de los consejos populares, así como, la

promoción y apoyo al trabajo comunitario integrado en las comunidades.

También favorece la solución de los planteamientos con la participación del pueblo. En el tercer proceso de rendición de cuenta del delegado a sus electores, se produjeron 107 mil 205 planteamientos que se acordaron resolver por esta vía.

El Consejo Popular, tiene dentro sus atribuciones, promover la participación de la población, de las instituciones y entidades en las tareas que se propongan, en ese propósito impulsa, la participación masiva de los residentes de la demarcación en la búsqueda de la unidad, el consenso, la identidad, el sentido de pertenencia de los ciudadanos a la comunidad y el esfuerzo colectivo de los vecinos para la solución y evaluación de sus propias necesidades.

Es ese el escenario ideal para concretar las palabras de nuestro Primer Secretario del Comité central del Partido y Presidente de la República compañero Miguel Díaz-Canel Bermúdez, cuando expresó “Determinar las contradicciones, estudiarlas y profundizar en sus causas tiene que ser un ejercicio participativo con la población, y de ese ejercicio participativo van a surgir las soluciones.

Entonces, a los que dirigimos con esa participación popular nos toca organizar esas soluciones, y después tenemos que ir de nuevo a compartir con la población qué cosas vamos a llevar adelante, tener en cuenta sus criterios, enriquecerlos, convencer y entonces es cuando entramos a convocar, a movilizar, logramos participación, logramos soluciones, y después también con participación popular evaluamos resultados y vamos retroalimentándonos para perfeccionar. Eso es hacer política.

Eso nos lo enseñó Fidel, ¡eso nos lo enseñó Fidel!, ese era el método de Fidel y, por supuesto, después potenciado por el General de Ejército. Eso es lo que nos han enseñado los líderes de la Revolución: cómo hacer política, cómo hacerlo todo desde la política, eso es lo que distingue a la Revolución de otros procesos”.

Respecto al control popular, la Ley No. 132 “De Organización y Funcionamiento de las Asambleas Municipales del Poder Popular y los Consejos Populares”, expresa en su artículo 194 inciso c), entre las atribuciones del Consejo Popular “aprobar, realizar acciones de control popular, a las entidades de incidencia local radicadas en su demarcación territorial, a petición de los ciudadanos,

delegados, o por indicación de la Asamblea Municipal o su Presidente;”

Más adelante la propia Ley, en su artículo 207 establece que “El control que realiza el Consejo Popular con la participación de delegados y electores tiene carácter popular y no sustituye las funciones de control de las entidades estatales y administrativas correspondientes.”

Asimismo, el artículo 208 de la citada Ley, relaciona como los asuntos que el Consejo Popular, controla en las entidades de producción y servicios de incidencia local, radicadas en su demarcación: la calidad de los servicios públicos prestados; el adecuado destino de los recursos que le son entregados por el municipio y su impacto ambiental en la comunidad.

De igual manera, controla en las referidas instituciones el cumplimiento de las acciones aprobadas en el plan de desarrollo integral del municipio, el cumplimiento del plan de ordenamiento territorial y urbano, y otros aspectos que defina la Asamblea Municipal o su Presidente.

Los postulados anteriores permiten considerar como acciones de control popular, las que aprueba y realiza el Consejo Popular, con la participación de comisiones

integradas por delegados, delegados y vecinos o por vecinos solamente, según considere el propio órgano, sobre las entidades de producción y servicios, enclavadas en su demarcación, cuyos resultados se evalúan en las reuniones del Consejo Popular, con la participación de los directivos de las entidades controladas.

Estos controles no tienen carácter especializado, ni administrativo y se dirigen a identificar las deficiencias en la calidad de los servicios que recibe la población, discutirlos, trasladar a los responsables administrativos estas dificultades, fijando un plazo para su transformación e identificar además las acciones en que la comunidad puede participar para contribuir a su conocimiento y solución.

Los artículos de referencia, ratifican la responsabilidad administrativa con establecer los mecanismos que permitan conocer el cumplimiento de su responsabilidad social en las comunidades y corregir las desviaciones que se manifiesten en la calidad de los servicios que les corresponde brindar a nuestro pueblo.

En materia de control la citada Ley No. 132 en su artículo 209, establece la manera de analizar los resultados de los controles realizados por el Consejo Popular, lo cual, junto

a las precisiones mencionadas en los párrafos anteriores resulta lo siguiente:

- El Consejo Popular aprueba en su reunión mensual las actividades que se van a controlar, dentro del mes; a partir de lo planificado, de las opiniones de la población y las indicaciones de la Asamblea Municipal o su Presidente.
- El Consejo ratifica la comisión que realizará el control, las acciones a realizar y la preparación que previamente recibirán sus integrantes.
- El informe sobre el resultado de los controles es analizado y aprobado en la reunión del órgano, a la que se convocan a los directivos de las entidades objetos de control y los integrantes de la comisión que realizó el trabajo.
- El informe evaluado se notifica a la entidad controlada, la que en el término que se le precise informa al Consejo Popular de las medidas adoptadas y sus resultados.
- Con el informe se da cuenta al Presidente de la Asamblea Municipal quien lo remite al Intendente para que adopte las medidas correspondientes.

La Ley No. 139 “De Organización y Funcionamiento del Consejo de la Administración Municipal”, desarrolla la

atención a los resultados de los controles cuando establece que el Consejo de la Administración Municipal, las estructuras de dirección administrativa y las entidades municipales, al conocer los resultados de las acciones de control que realizan los consejos populares, evalúan las deficiencias detectadas, las tramitan con las instancias competentes para su atención o solución, depuran responsabilidades e informan de todo ello al Consejo Popular.

La realización de visitas de control a las provincias y municipios, nos ha permitido apreciar que las acciones por las asambleas municipales del Poder Popular, a los efectos de garantizar los derechos de petición y de participación ciudadana se ha visto condicionada por la novedad del tema y las limitadas actividades de capacitación que se han podido cumplir en los años 2021 y 2022, a partir de las restricciones provocadas por la Covid 19.

Esas mismas situaciones han impactado en el cumplimiento de lo establecido para las acciones de control popular, que corresponden al Consejo Popular, lo que se ha podido comprobar en las visitas que han realizado las comisiones permanentes y la Secretaría de la Asamblea Nacional a los municipios y comunidades,

donde se han constatado insuficiencias como las siguientes:

- No se avanza en lograr que las sesiones de las asambleas municipales del Poder Popular tengan el carácter público que establecen sus normas de funcionamiento.
- Aunque en algunos municipios se alcanza publicar en el portal del ciudadano, las convocatorias de las sesiones de la Asamblea Municipal y los temas programados para su discusión, no se publican los acuerdos y decisiones de interés general que adoptan ese órgano, su Consejo de la Administración y los acuerdos de los consejos populares, como se establece en la Ley No. 132.
- Tampoco se ha generalizado la publicación de los informes que se debaten en estas sesiones, por lo que se pierde la oportunidad de conocer e incorporar a los análisis, las consideraciones y recomendaciones de los ciudadanos.
- Aun es incipiente el ejercicio de los ciudadanos de su derecho de proponer a la Asamblea Municipal el análisis de temas de su competencia. Solo en los municipios de Las Tunas, Calixto García, Holguín, Imías y Guantánamo se han tramitado solicitudes de esa naturaleza.

- En el caso de los consejos populares deben trabajar con mayor intencionalidad en cumplir con el carácter público de sus reuniones pues participan en ellas un número muy limitado de ciudadanos.
- No se logra que los presidentes de los consejos populares tengan una clara comprensión sobre las posibilidades de incidir verdaderamente en mejorar la calidad de los servicios que prestan a la población las entidades de incidencia local. No se definen con precisión las entidades a controlar y la sistematicidad con que deben realizarse estas acciones de control.
- No se realiza como establece la Ley No. 132, la preparación y organización de los controles a las entidades de incidencia local, pues no se adoptan los acuerdos que permitan aprobar las entidades, los asuntos a controlar, ni las comisiones de vecinos que participaran.
- En relación con la evaluación de los resultados de estos controles, falta profundidad en los análisis, no se relacionan las deficiencias identificadas, se adoptan acuerdos que no las transforman, no siempre se exige a las administraciones la presentación de las medidas para solucionar las deficiencias, ni se acuerda dar continuidad a las acciones de control. Tampoco no se alcanza la participación de los directivos administrativos correspondientes, en el análisis de los controles.

- Aún es insuficiente la cantidad de vecinos que participan en las comisiones aprobadas para realizar los controles a las entidades de producción y servicios de incidencias local.

Es importante precisar que, no solo los órganos locales del Poder Popular desarrollan acciones de control popular, en una sociedad como la nuestra, con un alto componente de democracia participativa, los colectivos obreros, campesinos, estudiantiles y de todos los sectores sociales, desempeñan de hecho acciones de control que tenemos la imperiosa necesidad de promover, generalizando los ejemplos positivos.

Asimismo, las asambleas municipales y sus correspondientes consejos de la Administración deben ejercer una exigencia diferente sobre el cumplimiento por las entidades administrativas a los diferentes niveles de sus responsabilidades de controlar la calidad del servicio que por su encargo social brindan a la población.

En correspondencia con lo expresado, proponemos las acciones siguientes:

- Diferenciar en las acciones de capacitación sobre las leyes No. 132 y No. 139, los aspectos relacionados con:

- ✓ El cumplimiento por las asambleas municipales de las garantías a los derechos de petición y participación popular local.
 - ✓ La realización por los consejos populares de su atribución de realizar acciones de control popular, a las entidades de incidencia local radicadas en su demarcación territorial y responsabilidades del Consejo de la Administración Municipal, las estructuras de dirección administrativa y las entidades municipales, al conocer los resultados de las acciones de control que realizan los consejos populares.
-
- Intencionar la realización de una campaña de comunicación sobre el control que realizan los consejos populares, que permita reconocer la valía de estas acciones y la importancia de la participación de los ciudadanos en ellas.
 - Dirigir con mayor intencionalidad, en las visitas programadas por las comisiones permanentes de trabajo y las direcciones de la Secretaría de la Asamblea Nacional, acciones de control hacia el cumplimiento de lo establecido en los artículos 207, 208 y 209, de la Ley No. 132, con respecto al control del

Consejo Popular, sobre las entidades de producción y servicios de incidencia local.

- Establecer las coordinaciones necesarias con la dirección de atención a las administraciones locales del Poder Popular del Consejo de Ministros, para incluir dentro de los objetivos de sus acciones de control a los territorios, la atención a lo previsto en los artículos 112, 113 y 114 de la Ley No. 139, sobre las relaciones del Consejo de la Administración Municipal con los consejos populares.
- Promover y controlar la publicación por las asambleas municipales en los medios de comunicación y portales del ciudadano, de los informes que evaluarán en sus sesiones, como vía para obtener y analizar las opiniones de la población sobre estos asuntos.

EL SISTEMA DEL PODER POPULAR EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE 2019.

La actual configuración del Estado cubano y el diseño institucional de los órganos locales del Poder Popular en la Constitución de la República aprobada en 2019, es el resultado de un amplio proceso de análisis que tuvo en cuenta, en primer lugar, nuestras experiencias en el trabajo del Poder Popular, en la aplicación del texto constitucional de 1976, las orientaciones del General de Ejército Raúl Castro Ruz y referentes de otros países.

El modelo previsto en la Constitución de 2019, a diferencia del texto de 1976, enarbola el papel y equilibrio del poder que ejercen las instituciones estatales dentro de los principios de la democracia socialista y con una visión de futuro, refuerza la institucionalidad para la continuidad de la Revolución y del legado de la generación histórica, así como, establece nuevas formas de participación popular en el ejercicio del poder.

Para su análisis ha de tomarse en consideración como elemento cardinal su artículo 101 vinculado a la organización y funcionamiento de los órganos del Estado, el cuál define que estos se integran y desarrollan su actividad sobre la base de los principios de la democracia socialista y además establece algunas reglas fundamentales.

Dentro de la estructura del Estado cubano la Asamblea Nacional mantiene su carácter de órgano supremo, que se expresa en atribuciones que le son exclusivas, entre ellas, la facultad constituyente y legislativa; la reforma constitucional, la elección o designación de los cargos estatales superiores, así como el control y la más alta fiscalización a los órganos del Estado.

En este diseño, dada la condición de la Asamblea Nacional de no sesionar permanentemente y conformarse por diputados no profesionales, el Consejo de Estado se mantiene como su órgano permanente, con la novedad de que su Presidente, el Vicepresidente y el Secretario coinciden con el de la Asamblea Nacional, para lo que fueron referentes las experiencias de China y Vietnam. La concepción del Consejo de Estado fue uno de los puntos de mayor coincidencia y consenso durante el proceso de reforma, tanto en las consultas de carácter político como en la Asamblea Nacional y la población.

Las funciones del Consejo de Estado son básicamente dictar disposiciones normativas y controlar los órganos del Estado. Cumple además la de representar a la Asamblea Nacional entre uno y otro periodo de sesiones y ejecutar sus acuerdos, así como, al eliminarse las asambleas provinciales del Poder Popular, desempeñar un grupo de tareas en el ámbito de las relaciones con los gobiernos

provinciales y las asambleas municipales del Poder Popular.

En la actualidad el Consejo de Estado no ostenta la representación suprema del Estado y se le han suprimido algunas de sus atribuciones anteriores que ahora corresponden al Presidente de la República o en exclusivo a la Asamblea Nacional.

Se establece la figura del Presidente de la República, quien es jefe de Estado y ostenta su máxima representación, se le reconocen amplias facultades en la dirección de la política general del país; en el control y fiscalización de las actividades del Gobierno; en la propuesta de nombramiento de los cargos fundamentales y en la jefatura suprema de las instituciones armadas del país.

Se mantiene el Consejo de Ministros como Gobierno de la República e instituye la figura del Primer Ministro como jefe de Gobierno, de modo que el Presidente de la República pueda ejercer de mejor manera sus amplias atribuciones en la dirección del Estado.

En el nivel provincial el cambio principal fue la extinción de las asambleas y la creación de un Gobierno Provincial del Poder Popular, que representa al Estado, con un

Gobernador como figura principal y un Consejo Provincial, cada uno con atribuciones propias, lo que se corresponde con la naturaleza de las funciones que atañen a esa instancia.

Sobre ello, el artículo 171 de la Constitución establece: “El Gobierno Provincial del Poder Popular representa al Estado y tiene como misión fundamental el desarrollo económico y social de su territorio, conforme a los objetivos generales del país, y actúa como coordinador entre las estructuras centrales del Estado y los municipios, para lo cual contribuye a la armonización de los intereses propios de la provincia y sus municipios, y ejerce las atribuciones y funciones reconocidas en la Constitución y las leyes”.

El Gobierno Provincial del Poder Popular en el ejercicio de sus atribuciones no puede asumir ni interferir en las que, por la Constitución y las leyes, se les confieren a los órganos municipales del Poder Popular, como establece la Constitución en su artículo 173.

El Gobernador en la nueva estructura provincial, además de ser el máximo responsable ejecutivo– administrativo, conforme al artículo 174 de la Constitución, representa la autoridad estatal superior dentro del territorio, y en función de ello, ha de velar y coadyuvar, junto al Consejo

Provincial, a la labor de todas las instituciones en la provincia.

Conforme al artículo 177 de la Constitución el Gobernador es responsable ante la Asamblea Nacional, el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros y el Consejo Provincial, a los que les rinde cuenta e informa de su gestión en la oportunidad y sobre los temas que le soliciten.

Del mismo modo, ha de dar seguimiento a cada uno de los procesos que tienen lugar en los municipios en el ámbito del Poder Popular, pues todos ellos son fuentes para el ejercicio de su labor de dirección. En su sistema de trabajo establece intercambios periódicos con los presidentes de asambleas municipales, intendentes, presidentes de consejos populares, delegados y especialmente con la población.

El Consejo Provincial, por su parte, atendiendo a que en su integración están mayoritariamente delegados a las asambleas municipales, es un ámbito adecuado para fomentar y desarrollar las relaciones entre los órganos locales del Poder Popular y los órganos superiores del poder del Estado.

La Asamblea Municipal del Poder Popular mantiene el carácter de órgano superior del Estado en su demarcación y fortalece su papel al reconocerse la autonomía del

municipio, que comprende, según el artículo 169 de la Constitución, “la elección o designación de sus autoridades, la facultad para decidir sobre la utilización de sus recursos y el ejercicio de las competencias que le corresponden, así como dictar acuerdos y disposiciones normativas necesarias para el ejercicio de sus facultades y se ejerce de conformidad con los principios de solidaridad, coordinación y colaboración con el resto de los territorios del país, sin detrimento de los intereses superiores de la nación”.

De dicha Asamblea debe emanar las decisiones de más alta autoridad en su territorio y le han de rendir cuenta su Presidente, el Consejo de la Administración, los consejos populares, las comisiones permanentes de trabajo y los diputados electos por ese municipio.

La Asamblea Municipal, en las relaciones con el Consejo de la Administración establece en especial las de control y fiscalización con relación a sus actos de gobierno, como se regula en el artículo 175 de la Ley No. 132 “De Organización y Funcionamiento de las Asambleas Municipales del Poder Popular y los Consejos Populares”.

La referida Asamblea, como establece la mencionada Ley No. 132, en su artículo 34, sesiona al menos seis veces en el año de manera ordinaria, analiza los temas más relevantes para la vida del municipio, aprueba y controla,

en lo que le corresponda, el plan de la economía, el presupuesto, el plan de desarrollo integral del municipio, aprueba el plan de ordenamiento territorial y urbano, examina su cumplimiento y controla y fiscaliza la actividad del Consejo de la Administración del Municipio, auxiliándose para ello de sus comisiones de trabajo.

El Consejo Popular cambia su integración y se conforma únicamente por los delegados elegidos en las circunscripciones de su demarcación y en su actividad ejerce el control sobre las entidades de producción y servicios de incidencia local, como establece ahora la Carta Magna.

A diferencia de la provincia, en el municipio el órgano que desempeña las funciones ejecutivo-administrativas y dirige la Administración Municipal, es el Consejo de la Administración, que se subordina y rinde cuenta a la correspondiente Asamblea.

El Consejo de la Administración Municipal, que preside el Intendente, adopta decisiones en su ámbito de competencia, entre ellas, las que emanan de su atribución de coordinar, controlar y fiscalizar la ejecución en su demarcación de las políticas, programas y planes aprobados por los órganos estatales e implementa y evalúa el cumplimiento de las políticas nacionales.

Una parte de esas actuaciones es expresión de la función de gobierno a nivel municipal en un ejercicio de articulación que debe darse entre la actividad de la Asamblea Municipal y el Consejo de la Administración, para el cumplimiento de ese funcionamiento de gobierno a esa instancia, como consecuencia necesaria del principio de autonomía del municipio.

La Ley No. 139, “De Organización y Funcionamiento del Consejo de la Administración Municipal”, en su artículo 15, inciso x), define que corresponde al Consejo de la Administración Municipal cumplir lo que le asignen las disposiciones normativas de los órganos superiores del Estado, el Gobierno Provincial y la Asamblea Municipal del Poder Popular.

En la actualidad todos los órganos integrantes del sistema del Poder Popular cuentan con leyes aprobadas para su organización y funcionamiento.

Constituye un imperativo para el consecuente funcionamiento del Estado, alcanzar por todos, en el menor tiempo posible, el pleno dominio de las bases conceptuales del sistema del Poder Popular, a partir de las disposiciones de la Constitución de la República y las leyes que desarrollan su contenido para lograr así la adecuada coordinación, cooperación e integración de los órganos e instituciones en la batalla por alcanzar un

efectivo ejercicio de nuestra democracia, por cumplir los planes económicos y sociales y elevar la eficiencia, evitando la suplantación de funciones entre ellos.

Asimismo, debe contribuir a que los órganos y organismos en general, en los niveles intermedios, ayuden a alcanzar la cohesión ideológica y política que permitan la unidad de acción.